



LA FUERZA DE SU GENTE

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

09 JUL. 2013

HORA: 12:33 *del*

ANEXOS: 7 en original
2 certificaciones, fotos, al documento en copia simple.

Oficio: SAY/3206/2013

Querétaro, Qro., 27 de mayo del 2013.

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación de
Leonardo Jiménez Torres.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147, FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 32, 33, INCISO B), 37, 42, 48 y 81 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO LEONARDO JIMÉNEZ TORRES, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE FEBRERO 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la norma fundamental y sus disposiciones reglamentarias. En tal virtud, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la jubilación como un derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o



moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Por escrito de fecha 21 de enero de 2013, el trabajador Leonardo Jiménez Torres, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, en su favor.
5. Con fecha 9 de enero de 2013, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que el ciudadano Leonardo Jiménez Torres, con número de empleado 2812, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, en dos periodos, el primero comprendido del 1º de abril de 1985 al 19 de marzo de 1991 y el segundo del 13 de mayo de 1991 a esa fecha, con el puesto de Velador, en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Por oficio de fecha 21 de enero de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, dar inicio a los trámites de jubilación del ciudadano Leonardo Jiménez Torres, trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones.
7. Mediante oficio número DRH/105/2013, de fecha 23 de enero de 2013, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, sometiera a la consideración del Honorable Ayuntamiento, el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al empleado Leonardo Jiménez Torres, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, cuenta con 48



años de edad, y ha laborado en el Municipio de Querétaro, durante dos periodos el primero del 1º de abril de 1985 al 19 de marzo de 1991 y el segundo del 13 de mayo de 1991 a esa fecha, teniendo como consecuencia una antigüedad acumulada, a esa fecha, de 27 años y 6 meses. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años; siendo su percepción salarial mensual de \$4,167.90 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$463.10 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de jubilación, sería por la cantidad de \$4,631.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

8. En la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Leonardo Jiménez Torres, cuenta con 48 años de edad y ha acumulado 28 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el otorgamiento del derecho laboral de jubilación por el equivalente al ciento por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/80/DPC/2013.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2013, aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Leonardo Jiménez Torres.
10. Mediante oficio SAY/3206/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la



Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago número 827 y 937, de fecha 28 de diciembre del 2012 y 14 enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Leonardo Jiménez Torres, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 920, libro 1, oficialía número 1, del Municipio de Corregidora, Querétaro, copia certificada por el por el Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la credencial de elector del citado trabajador, misma que fuera expedida por el Instituto Federal Electoral, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/374/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **LEONARDO JIMÉNEZ TORRES**, el derecho laboral de **Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,631.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.



HRM/TS/01/2013

Santiago de Querétaro, Qro a 21 de Enero de 2013.

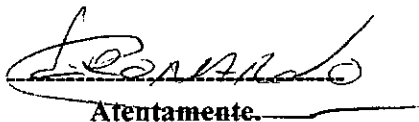
**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. JIMENEZ TORRES LEONARDO, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTEONES, con número de empleado 2812, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 136,137, y 138, 140.

Con fecha de ingreso al Municipio, del 1 de Abril de 1985 Y del 13 Mayo 1991 a la Fecha con Fecha de Nacimiento del 6 de Noviembre del 1964.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar la presente.

Por lo anterior agradeceré el trámite a dicha petición.



Atentamente.

**JIMENEZ TORRES LEONARDO
INFRAESTRUCTURA, FUENTES Y PANTONES**